

Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

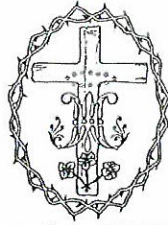
ESTATUTOS DE LA

COFRADÍA DE LA

SANTA CRUZ

HH. MARISTAS





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

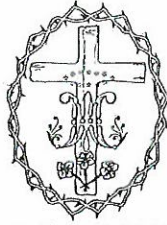
ÍNDICE

TÍTULO I.- NATURALEZA.....	4
TÍTULO II.- SEDE CANÓNICA Y SIGNOS DISTINTIVOS.....	4
TÍTULO III.- FINES.....	5
TÍTULO IV.- MIEMBROS DE LA COFRADÍA.....	5
DERECHOS DE LOS COFRADES.....	5
DEBERES DE LOS COFRADES.....	6
TÍTULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	7
EL CAPÍTULO GENERAL.....	7
LA JUNTA DE GOBIERNO.....	8
DISPOSICIONES COMUNES.....	10
TÍTULO VI.- ÓRGANOS PERSONALES.....	10
EL HERMANO MAYOR.....	10
EL HERMANO SEGUNDO.....	11
EL SECRETARIO.....	11
EL TESORERO.....	12
EL PRIOR.....	12
EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS.....	13
LOS VOCALES DE LIBRE DESIGNACIÓN.....	13



Victe Roldán





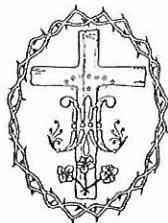
Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

TÍTULO VII.- DE LAS ELECCIONES.....	15
TÍTULO VII.- REMOCIÓN DE CARGOS.....	16
TÍTULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y BIENES DE LA COFRADÍA.....	17
TÍTULO X.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.....	18
TÍTULO XI.- REFORMA ESTATUTARIA.....	18
TÍTULO XII.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.....	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	19
DISPOSICIÓN FINAL.....	19



Vicete





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

TÍTULO I.- NATURALEZA

1.- La Cofradía de la Santa Cruz – Hermanos Maristas es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica pública, constituida en la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico y erigida canónicamente por el Sr. Obispo con fecha de 7 de febrero de 1991.

La Cofradía se registrará en lo sucesivo por las disposiciones del Derecho Canónico, la normativa diocesana, y los presentes estatutos.

TÍTULO II. - SEDE CANÓNICA Y SIGNOS DISTINTIVOS

2.- La Cofradía de la Santa Cruz – Hermanos Maristas tiene establecida su sede canónica en la Capilla del Colegio San José de los HH. Maristas en Logroño. El cambio de sede canónica deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Capítulo General con la previa aprobación del Rvdo. Ordinario.

3.- El domicilio social se fijará en el Colegio San José H.H. Maristas, C/Tramo 3 de la Calleja Vieja, 15, 26006 de Logroño. Siempre que así lo apruebe el superior Provincial de la Provincia Marista a la que pertenece el colegio San José de Logroño. Aprobación que se ratificará, en su caso, mediante un acuerdo escrito cada cuatro años, coincidiendo con el nombramiento de una nueva Junta de Gobierno, o por un período menor si hubiera un cese anticipado de la misma. Los locales usados por la Cofradía serán una cesión en Comodato hecha por la Provincia Marista por el tiempo que marque el acuerdo.

4.- La Cofradía reconoce como su emblema propio, el constituido por una cruz desnuda en cuya base se encuentran tres violetas (símbolo marista), y en el centro el símbolo de María Santísima (las iniciales MA coronadas por doce estrellas) y todo ello bordeado por una corona de espinas (símbolo de la Pasión de Cristo).

5.- Las insignias distintivas de la Cofradía son:

a.- Estandarte o estandartes que lleven bordado en todo o en parte el Emblema de la Cofradía o cualquier lienzo cuya advocación sean las imágenes titulares de la Cofradía.

b.- Medalla que, así mismo, estará formada por el Emblema de la Cofradía.

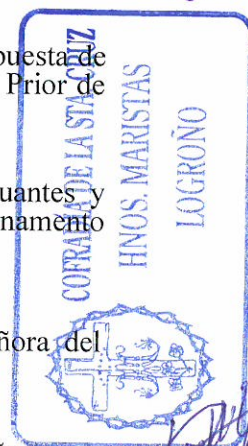
c.- Todas aquellas que sean aprobadas por el Capítulo General de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno (bajo supervisión del Instituto de los Hermanos Maristas y el Prior de la Cofradía).

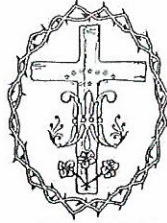
6.- El Hábito de la Cofradía se compondrá de túnica, capa, capuz, fajín, calcetines, guantes y zapatos de color negro, el escudo con el emblema de la Cofradía, así como cualquier otro ornamento que decida el Capítulo General de la Cofradía a propuesta de la Junta de Gobierno.

7.- Los pasos titulares de la Cofradía son los llamados “Stabat Mater” y “Nuestra Señora del Rosario en sus Misterios Dolorosos”.



Victor





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

El acto principal de la Cofradía se celebrará cada Semana Santa con un Santo Rosario Doloroso procesional, que en la actualidad se celebra en día de Martes Santo. La Cofradía también realiza la Procesión de la Virgen del Rosario en octubre, en un día próximo a su festividad.

Se celebrará la bendición de las medallas y el juramento de admisión de los nuevos cofrades, preferentemente, el Sábado de Dolor.

Podrán celebrarse cualesquiera otros actos procesionales aprobados por el Capítulo General y con la autorización de los organismos competentes.

TÍTULO III. - FINES

8.- La Cofradía de La Santa Cruz tiene los siguientes fines:

- a.- Fomentar una vida más acorde con la doctrina de la Iglesia Católica y su Evangelio.
- b.- Fomentar la devoción a la Pasión de Cristo, simbolizado de manera eminente en la Santa Cruz, así como a su Santísima Madre, la Virgen.
- c.- Fomentar las celebraciones de la Semana Santa.
- d.- Colaborar con las actividades pastorales del Colegio y del Instituto de los Hermanos Maristas.



Victor B...

TÍTULO IV. - MIEMBROS DE LA COFRADÍA

9.- Podrán ser miembros de esta Cofradía todos los fieles católicos que así lo soliciten, siempre y cuando se comprometan a asumir los fines propios de ella y las obligaciones que su admisión comporta.

10.- En ningún caso podrá ser admitido quien públicamente rechace la fe católica, se haya apartado de la comunión eclesíastica o se encuentre incurso en la excomunión impuesta o declarada.

11.- Todos los aspirantes deberán testimoniar una práctica personal de la vida cristiana, teniendo que ser presentados por dos hermanos cofrades junto a su solicitud de admisión y declaración de encontrarse bautizados. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno la verificación de esos requerimientos y pronunciarse sobre la aceptación de los aspirantes, exponiendo al mismo, en el caso de no aceptarse su solicitud, los motivos de su rechazo.

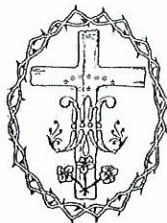
12.- El número de cofrades será ilimitado.

DERECHOS DE LOS COFRADES

13.- Corresponden a los cofrades los siguientes derechos:

- a.- Tener voz y voto en el Capítulo General, tanto ordinario como extraordinario, de acuerdo con las limitaciones establecidas por motivo de edad u otro concepto.





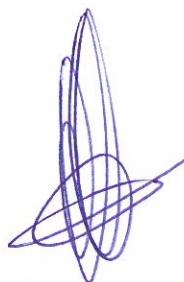
Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

- b.- Elegir y/o ser elegido miembro de la Junta de Gobierno y/o representante de las diversas secciones.
- c.- Recibir la formación religiosa y espiritual necesaria para el cumplimiento de los fines de la Cofradía.
- d.- Recibir la ayuda, tanto material como moral, de acuerdo con las posibilidades de la Cofradía.
- e.- Conocer adecuadamente el espíritu de la Cofradía y, de manera particular, sus estatutos.
- f.- Participar en todas las actividades que promueva la Cofradía.
- g.- La aplicación de los sufragios correspondientes tras su fallecimiento.

DEBERES DE LOS COFRADES

14.- Se incluyen entre los principales deberes de los cofrades los siguientes:

- a.- Participar activamente en la consecución de los fines de la Cofradía.
- b.- Participar en los cultos que celebre la Cofradía, así como en los Capítulos Generales.
- c.- Participar habitualmente en las actividades que promueva la Cofradía y el Instituto de los Hermanos Maristas, muy especialmente si son de carácter formativo, caritativo o apostólico.
- d.- Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas de suficiente peso.
- e.- Aceptar y respetar las disposiciones de los presentes estatutos y las decisiones válidas adoptadas por el Capítulo General y la Junta de Gobierno.
- f.- Secundar y defender las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica correspondiente.
- g.- Satisfacer las cuotas correspondientes.
- h.- Guardar el decoro con los emblemas y signos distintivos de la Cofradía, así como el respeto máximo hacia las personas que conforman los Organos de Gobierno y Personales de la Cofradía y, en general, hacia todos los Hermanos Cofrades.

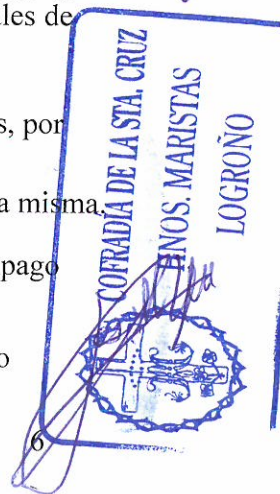


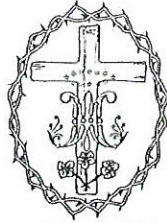
15.- La condición de hermano se pierde por fallecimiento, por impago de dos cuotas anuales, por baja voluntaria o por expulsión, temporal o definitiva.

En caso de baja voluntaria no se podrá solicitar el reingreso hasta transcurridos 2 años desde la misma.

La Junta facilitará la readmisión de los casos en los que la baja se hubiera producido por impago de cuotas, atendiendo a las especiales situaciones económicas de aquellos que lo soliciten.

La expulsión exigirá causa justa y la apertura previa de un proceso sancionador salvaguardando





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

siempre el derecho de defensa. La expulsión definitiva deberá contar con el visto bueno de la autoridad eclesiástica competente.

16.- El procedimiento sancionador se incoará en los casos que, a juicio de la Junta de Gobierno, haya indicios de un comportamiento inapropiado o irregular por parte de algún hermano según el articulado de las normas de régimen interno. Las sanciones quedarán indicadas en dicha normativa con sus correspondientes graduaciones.

Para el desarrollo del expediente, la Junta de Gobierno designará un instructor entre sus miembros que investigue el caso y ofrezca sus conclusiones a dicha Junta ante la cual el expedientado podrá presentarse para alegar lo que considere oportuno.

17.- Se podrá otorgar el título de Cofrade de Honor a aquellas personas, físicas o jurídicas, destacadas por su ayuda espiritual o material a la Cofradía. Podrá ser otorgado a título póstumo. El acuerdo para su nombramiento se adoptará por mayoría simple en Junta de Gobierno y deberá ser ratificado en el Capítulo General más cercano a la adopción del acuerdo, por idéntica mayoría.

Tendrán derecho a voz pero no a voto.

TÍTULO V.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

18.- Los órganos de Gobierno de la Cofradía son el Capítulo General y la Junta de Gobierno.

EL CAPÍTULO GENERAL

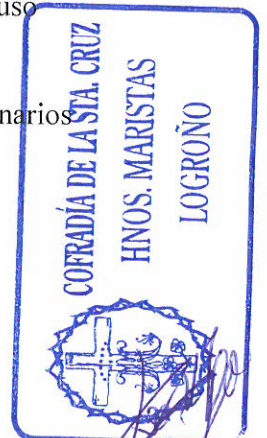
19.- El Capítulo es el órgano supremo de Gobierno de la Cofradía. Está integrado por todos los miembros con derecho a voto.

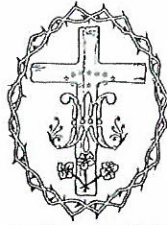
20.- Son competencias exclusivas del Capítulo General las que a continuación se detallan:

- a.- Aprobar la memoria anual de actividades de la Cofradía, así como el proyecto de actividades del curso próximo.
- b.- Aprobar o censurar la gestión de la Junta de Gobierno, sus cargos personales e incluso acordar su cese.
- c.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- d.- Elegir el Hermano Mayor de la Cofradía en convocatoria extraordinaria.
- e.- Acordar el cambio de sede canónica.



Visto





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

f.- Ratificar la expulsión de sus miembros, propuesta por la Junta de Gobierno, tras el expediente y proceso sancionador al efecto, dando traslado a la autoridad eclesiástica correspondiente.

g.- Fijar el importe y la periodicidad de las cuotas ordinarias y/o derramas extraordinarias.

h.- Aprobar la normativa de régimen interno de la Cofradía.

i.- Proponer al Sr. Obispo cualquier modificación de los Estatutos.

j.- Decretar la extinción de la Cofradía salvo el derecho de la autoridad eclesiástica competente.

k.- Decidir sobre cualquier asunto importante para el gobierno y dirección de la Cofradía.

l.- Otorgar títulos honoríficos, a propuesta de la Junta de Gobierno.

21.- Se celebrará Capítulo General Ordinario al menos dos veces al año, uno especial anterior al Domingo de Ramos dando a conocer el programa de la Semana Santa y otro en las fechas comprendidas entre Septiembre y Navidad.



La convocatoria se realizará por el Hermano Secretario con la antelación (mínimo de 7 días) y publicidad suficiente empleando los medios de comunicación disponibles. Se dirigirá a todos los hermanos con derecho a participar en ella, constando claramente el lugar, día y hora de la Asamblea así como el orden del día.

El Capítulo General Extraordinario se convocará cuando así lo decida el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno o cuando lo soliciten por escrito al menos un quinto de los cofrades con derecho a voto. En cualquier caso ha de indicarse dicha naturaleza claramente en el orden del día.

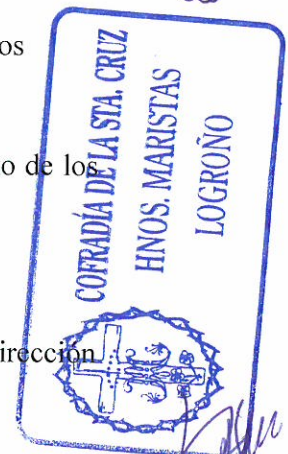
En primera convocatoria se requiere la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cofrades con derecho a voto y la presencia del Hermano Mayor y dos miembros de la Junta de Gobierno, siendo uno de ellos el Secretario. En segunda convocatoria, se comenzará con los cofrades que se encuentren presentes.

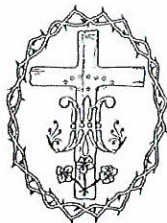
22.- Tendrán derecho de voto y participación todos los cofrades mayores de edad. A los mayores de 14 años se les permitirá participar con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos válidos se requiere alcanzar la mayoría simple (mitad más uno de los asistentes). En caso de empate, decide siempre el voto de calidad del Hermano Mayor.

LA JUNTA DE GOBIERNO

23.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno, gestión, administración y dirección de la Cofradía.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

24.- La Junta de Gobierno está compuesta por el Hermano Mayor, Hermano Segundo, Secretario, Tesorero, Prior, Representante del Instituto de los Hermanos Maristas y Vocales de libre designación.

25.- Son Funciones de la Junta de Gobierno:

a.- Dar cuenta de las decisiones adoptadas en sus reuniones y ejecutar acuerdos del Capítulo General.

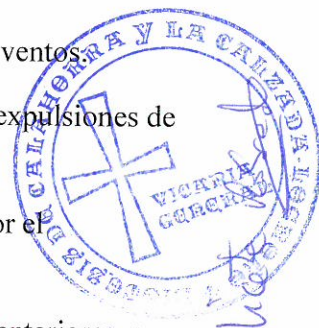
b.- Elaborar y aplicar las normas de régimen interno y cualesquiera otros aspectos recogidos en las mismas.

c.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Capítulo General. d.- Ejercer las competencias en asuntos económicos.

e.- Determinar los responsables y necesidades para la organización de actos y eventos.

f.- Instruir los expedientes sancionadores y proponer al Capítulo General las expulsiones de cofrades.

g.- Todas aquellas otras contempladas en los presentes Estatutos o conferidas por el Capítulo General.



26.- Se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al mes en los meses del año anteriores a Semana Santa. De forma extraordinaria siempre que lo decida el Hermano Mayor o un tercio de sus miembros.

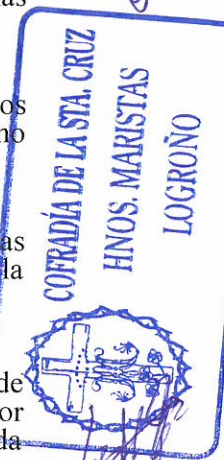
La convocatoria y orden del día será realizada por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, con una antelación suficiente y por el medio que garantice la recepción por parte de los interesados. Cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno puede solicitar por escrito la inclusión de un punto concreto en el orden del día.

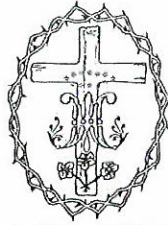
El Hermano Mayor podrá invitar a las personas, cofrades o no, que considere oportuno y cuya presencia se considere significativa para los temas a tratar en el orden del día. Estas personas contarán con voz pero no con voto.

27.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán siempre por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decide siempre el voto de calidad del Hermano Mayor.

28. El Hermano Mayor contará con la opinión de los antiguos Hermanos Mayores en aquellas cuestiones en las que considere que contar con su parecer es significativo para el devenir de la Cofradía.

Se podrán crear comisiones, a instancias del Hermano Mayor y que sean aprobadas en Junta de Gobierno, para la mejor resolución de determinados temas. Las mismas estarán integradas por cofrades designados por la Junta de Gobierno. Las comisiones nombradas tendrán la duración fijada por la Junta de Gobierno debiendo comunicar las conclusiones obtenidas a la misma en ese tiempo.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

DISPOSICIONES COMUNES

29.- Todas las sesiones celebradas por los órganos colegiados deberán ser registradas por el Hermano Secretario mediante el levantamiento del acta correspondiente, detallando los acuerdos adoptados así como los términos para su ejecución.

Para su validez deberá ser ratificada mediante lectura en la sesión posterior del órgano correspondiente, ser firmada por el Hermano Mayor (o quien presidiera la reunión) y el Secretario y figurar el sello de la Cofradía.

Las actas correspondientes a las sesiones de los Capítulos podrán ser consultadas por los cofrades previa autorización del Hermano Mayor. Para ello se enviará un escrito al Secretario justificando los motivos por los que se desea tener acceso a las mismas. Una vez concedida la autorización, será el Secretario el que gestione el proceso posterior. En ningún caso podrán ser reproducidas ni enviadas por medios electrónicos.

Las actas correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno no podrán ser consultadas por los cofrades, ya que estas se consideran exclusivas de este Órgano colegiado, al tener la consideración de reservadas.



Victoria



TÍTULO VI. - ÓRGANOS PERSONALES EL

HERMANO MAYOR

30.- El Hermano Mayor preside el Capítulo General y la Junta de Gobierno, así como cualquier otro órgano colegiado que pudiera crearse en el seno de la Cofradía.

31.- Deberá ser reconocido por su vida cristiana, sentido eclesial, espíritu apostólico y conciencia social, responsabilidad personal y dotes organizativas. En ningún caso podrá ser desempeñado por quien ostente un cargo de dirección en asociaciones sindicales o partidos políticos, o ejerza cargo público de carácter nacional, autonómico o local.

32.- EL Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Cofradía. Sus funciones y potestades son:

a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las normas de régimen interno vigentes de la Cofradía.

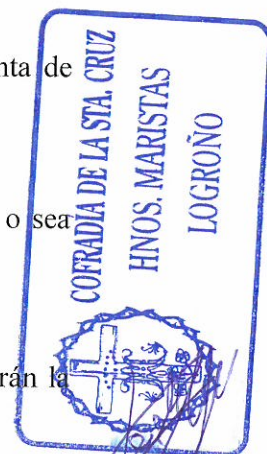
b.- Convocar, presidir, dirigir y levantar las reuniones del Capítulo General y la Junta de Gobierno.

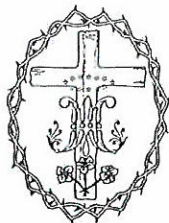
c.- Dirigir las votaciones y deshacer los empates con su voto de calidad.

d.- Representar oficialmente a la Cofradía en todos aquellos actos que ésta organice o sea invitada.

e.- Autorizar, con su firma, documentos y cualquier tipo de movimiento económico.

f.- Nombrar al resto de vocales de libre designación que le acompañarán y conformarán la Junta de Gobierno, comunicando al Sr. Obispo dichos nombramientos.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

g.- Nombrar asesores, pudiendo estos asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno para informar de los temas para los que fueron designados. En este apartado se incluyen ayudantes, mazos, camareras, etc. Caso de asistencia tendrán voz pero no derecho a voto.

h.- Asumir las competencias que le pudiera otorgar el Capítulo General y, a su vez, delegar las suyas propias en el Hermano Segundo o en otro miembro de la Junta de Gobierno, indicando cuáles, en qué condiciones y por cuánto tiempo.

i.- Todas aquellas otras que se puedan derivar de los presentes Estatutos.

j.- Mantener las relaciones e informaciones pertinentes con el Colegio, especialmente cuando se vayan a realizar actividades en sus locales que puedan afectar a la marcha ordinaria del mismo.

33.- Podrá ser elegido como tal cualquier cofrade mayor de edad al corriente de sus obligaciones, con una antigüedad superior a tres años y ostentar dicho cargo durante un periodo máximo de dos legislaturas consecutivas, salvo en el supuesto de no concurrencia de candidaturas en cuyo caso podrá prorrogarse por un tercer mandato con la autorización de la autoridad eclesiástica correspondiente.

EL HERMANO SEGUNDO

34.- El Hermano Segundo sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones si éste se encuentra incapacitado para actuar, o de un modo ordinario, en las que sea facultado a tenor del artículo 32.

Así mismo, se le confiere la función específica de coordinación de las diferentes secciones de la Cofradía.

EL SECRETARIO

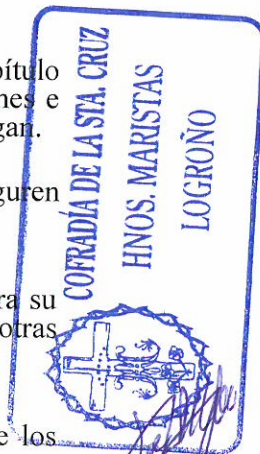
35.- Al Secretario de la Cofradía, que lo será también de todos los órganos colegiados, le competen las siguientes funciones:

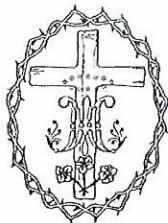
a.- Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias para las sesiones del Capítulo General y la Junta de Gobierno, así como la preparación de contenidos de esas sesiones e informar a los cofrades de todas aquellas otras reuniones, actos y noticias que se dispongan.

b.- Levantar acta de las reuniones de los órganos de Gobierno de la Cofradía, donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

c.- Llevar al día los registros de altas y bajas de los cofrades y elaborar los censos para su control y uso en los correspondientes procesos electorales a Hermano Mayor y otras votaciones que se pongan.

d.- Registrar la correspondencia, clasificar y archivar los documentos, a excepción de los económicos.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

e.- Expedir los certificados y/o comunicaciones que proceda, siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.

f.- Cualquier otra derivada de los presentes Estatutos o encomendada por el Hermano Mayor o por cualquiera de los órganos colegiados de la Cofradía.

EL TESORERO

36.- Son funciones del Tesorero:

a.- Administrar los bienes de la Cofradía según lo decidido por el Capítulo General y establecido por el Derecho Canónico.

b.- Llevar al día la contabilidad, así como el inventario de los bienes de la Cofradía.

c.- Controlar los ingresos y gastos de cualquier tipo.

d.- Custodiar los documentos contables de los últimos cinco años.

e.- Elaborar los presupuestos anuales de la Cofradía, así como los extraordinarios en caso de haberlos.

f.- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico anual para su oportuna aprobación por parte del Capítulo General.

g.- Recabar y, en su caso, reclamar de los miembros de la Cofradía la cuota anual fijada por el Capítulo General.



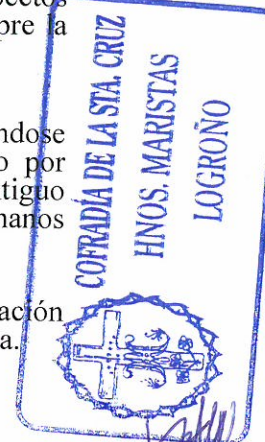
Vice

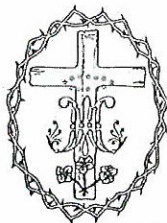
EL PRIOR

37.- El Prior es miembro de pleno derecho de la Cofradía, formando parte de todos sus órganos colegiados. Tendrá voz pero no voto, quedándole reservado el derecho a veto en aquellos aspectos referidos a la fe y las costumbres religiosas. En tanto representante del Obispo, ostenta siempre la Presidencia de Honor de la Cofradía.

38.- Será propuesto por la Junta de Gobierno al Sr. Obispo para su nombramiento, prefiriéndose siempre al capellán del Colegio. En caso de que no pudiera aceptar dicho nombramiento por cualquier causa, se propondrá otro sacerdote diocesano (en primer lugar, si lo hubiere, antiguo alumno) tras haberlo consultado, previamente, con el Provincial del Instituto de los Hermanos Maristas.

Su designación tendrá la misma duración que el mandato de la Junta de Gobierno, con renovación tácita en tanto el Sr. Obispo no decida otra cosa o la Junta de Gobierno presente otra candidatura.





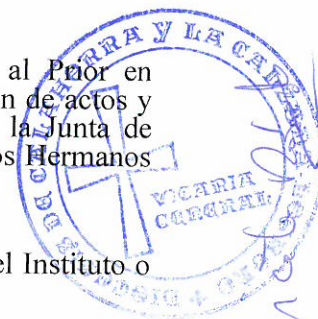
Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

39.- Son funciones del Prior:

- a.- Representar al Obispo en la Cofradía.
- b.- Estimular en la fe e iluminar las costumbres desde criterios evangélicos.
- c.- Alentar la vida espiritual, la acción apostólica y la proyección caritativa y social de la Cofradía.
- d.- Velar por la unidad interna de la Cofradía.
- e.- Cuidar la relación entre la Cofradía y los organismos parroquiales y diocesanos correspondientes.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS

40.- Corresponde al representante del Instituto de los Hermanos Maristas sustituir al Prior en ausencia del mismo. Colaborará con el Vocal de Culto en la preparación y coordinación de actos y contenidos litúrgicos. Así mismo, ejercerá la función de enlace e información entre la Junta de Gobierno y los órganos colegiales correspondientes y, en general, con el Instituto de los Hermanos Maristas. Tendrá voz pero no voto.



41.- Será Hermano Marista y su nombramiento se producirá por parte del Provincial del Instituto o persona que, en su momento, asumiese sus funciones.

LOS VOCALES DE LIBRE DESIGNACIÓN

42.- Serán miembros de pleno derecho de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto.

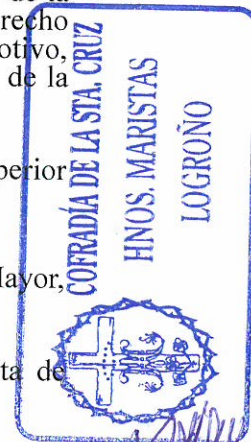
43.- Serán siete: Cetro, Cabo de Varas, Jefe de la Banda, Responsable de Infantiles, Culto, Mayordomo y Responsable de Relaciones Externas.

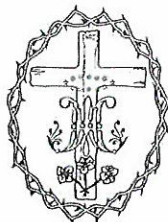
Serán designados por el Hermano Mayor. Su mandato será de cuatro años y coincidirá con el de la Junta de Gobierno, perdiendo su condición cuando ésta se disuelva. Su desempeño no dará derecho a remuneración económica alguna. Coyunturalmente, por dimisión, vacante o cualquier otro motivo, el Hermano Mayor asumirá sus funciones, pudiendo, a su vez, delegarlas en otros miembros de la Junta de Gobierno.

Podrá ser designado cualquier cofrade al corriente de sus obligaciones con una antigüedad superior a tres años.

Todos los vocales de libre designación actuarán por delegación expresa del Hermano Mayor, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Junta de Gobierno.

Podrán ser cesados a instancias del Hermano Mayor y por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

44.- Cetro.

Corresponde al Cetro coordinar y dirigir los actos procesionales, velando por el correcto uso del hábito y el buen orden del desfile procesional. Durante éste, tendrá potestad decisoria sobre el orden procesional, cada uno de los actos, la asignación de varas de mando, cruces guía, enseñas, estandartes, etc.

Coordinará la comisión de procesiones junto con el Hermano Mayor y los Responsables de Sección.

Deberá participar en todas las procesiones de la Cofradía o establecer la persona delegada para el control y dirección.

45.- Cabo de Varas.

Corresponde al Cabo de Varas la conservación de los pasos de la Cofradía, así como de todos aquellos elementos que se deban portar, cuidando de su preparación y ornamentación para las procesiones.

Será el responsable principal del traslado, montaje y desmontaje de los pasos.

Así mismo, será el responsable de la Sección de Portadores de la Cofradía, pudiendo proponer al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno la designación de ayudantes cuando la estructura o dimensión de la Sección así lo aconsejen. En este sentido, propondrá a los cofrades que ostenten la dirección de los pasos en procesión y ejerzan de "mazo".

46.- Jefe de Banda.

Corresponde al Jefe de Banda la conservación, el control y las labores de mantenimiento, transporte y custodia de los instrumentos que sean propiedad de la Cofradía, así como de dirigir los ensayos pertinentes para los desfiles procesionales.

Supervisará la asistencia a los actos en que sean requeridos los miembros de su sección en la cantidad necesaria para la correcta celebración de los mismos.

Así mismo, será el responsable de la Sección de Banda pudiendo proponer al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno la designación de ayudantes cuando la estructura o dimensión de la Sección así lo aconsejen.

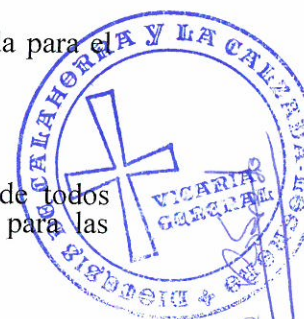
47.- Responsable de Infantiles.

Será el responsable del control y cuidado de los infantiles de la Cofradía en coordinación con el Cetro.

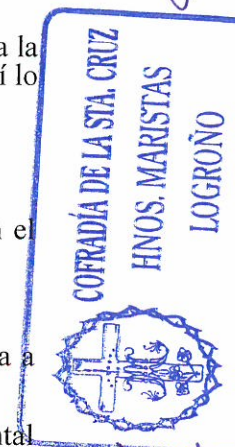
Velará por el correcto uso del hábito y el ordenado desfile procesional.

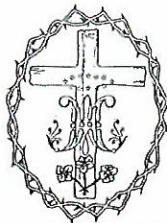
Autorizará el abandono de filas por parte de los miembros de su sección controlando la entrega a sus respectivos padres o tutores.

Controlará las labores de cuidado, transporte y custodia de cualesquier elemento ornamental propiedad de la Cofradía que se adscriban a los miembros de su sección, pudiendo nombrar en su propia persona o en tercero los auxiliares de tramo que al efecto necesitare.



Visto





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

Será el responsable de los cofrades que componen su sección.

48.- Vocal de Culto.

Corresponde y será responsabilidad del Vocal de Culto coordinar, con el Prior y el Representante Marista, la preparación y organización de las celebraciones y actos litúrgicos y devocionales de la Cofradía, dentro o fuera de actos procesionales.

Así mismo, se encargará de promover y coordinar acciones en el campo de la caridad y las destinadas a la formación de los cofrades.

49.- Mayordomo.

Son funciones del Mayordomo: el cuidado, control de transporte, custodia y mantenimiento de todos los enseres propios de la Cofradía, salvo los afectos a las andas procesionales y los propios de la sección Banda. Sin carácter exhaustivo: estandartes, cruces, farolitos, varas de mano, cetros, enseres, vestidos, etc.

Podrá proponer al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno la designación de **camareras** para el correcto engalanamiento de los pasos procesionales en coordinación con el Cabo de Varas.

Apoyará al Tesorero y a los correspondientes responsables de sección para la elaboración y actualización del inventario de bienes.

50.- Responsable de Relaciones Externas.

Le corresponde promover las relaciones internas y externas de la Cofradía.

Cuidará de las buenas relaciones con el resto de las Cofradías de Logroño, la Hermandad de Cofradías, el resto de Cofradías Maristas y, en general, con cualquier cofradía o institución penitencial.

Podrá colaborar en los desplazamientos oficiales de secciones de la Cofradía en coordinación con el Jefe de Sección correspondiente.

Será responsable de los boletines informativos, de los canales de comunicación y de las redes sociales.

Siempre actuará bajo supervisión dentro de las instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno.

TÍTULO VII. - DE LAS ELECCIONES

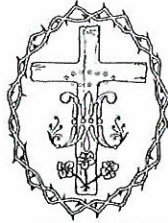
51.- La elección de Hermano Mayor, Hermano Segundo, Secretario y Tesorero de la Cofradía es potestad exclusiva del Capítulo General, reunido con carácter Extraordinario, mediante el procedimiento de listas cerradas. La duración de los cargos será de cuatro años y su desempeño no dará derecho a remuneración alguna.

52.- El Capítulo General Extraordinario en que se elegirá la nueva Junta de Gobierno tendrá lugar con una única convocatoria.



[Handwritten signature]





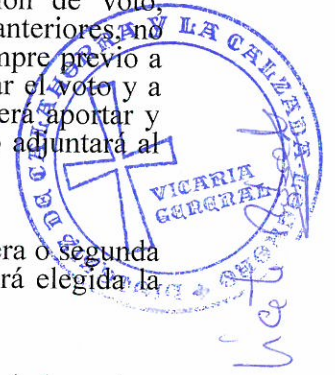
Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

Será presidida por el cofrade de mayor antigüedad en la Cofradía, haciendo las veces de secretario el cofrade presente de menor edad y mayor de 18 años.

53.- La convocatoria electoral deberá realizarse por el Secretario de la Cofradía con un plazo previo a su celebración no inferior a 30 días, no pudiendo coincidir en ningún caso con el periodo de Cuaresma ni Semana Santa, independientemente de la fecha de expiración del mandato de 4 años.

54.- Tendrán derecho a votar todos los cofrades asistentes mayores de edad que estén al corriente en el pago de las cuotas y que aparezcan en el censo definitivo confeccionado durante el período electoral que será público.

Excepcionalmente, para la elección de Hermano Mayor se aceptará la delegación de voto, debidamente cumplimentada, para aquellos cofrades que, cumpliendo los requisitos anteriores, no puedan acudir al Capítulo General Extraordinario. Durante el período electoral, y siempre previo a la celebración del Capítulo, deberán comunicar a la Secretaría su intención de delegar el voto y a nombre de qué cofrade asistente lo hacen. El receptor de la delegación de voto deberá aportar y entregar el documento original firmado de la delegación a la mesa electoral, quien lo adjuntará al acta de la votación. No se admitirán subdelegaciones.



55.- Se realizarán, como máximo, tres votaciones. Será elegida la lista que en la primera o segunda votaciones obtenga la mayoría absoluta. De no concurrir la anterior circunstancia, será elegida la lista que en tercera votación obtenga la mayoría simple.

56.- De todo el desarrollo de la sesión el Secretario levantará la correspondiente Acta, de la cual se enviará copia al Secretariado de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño comunicando el resultado de las elecciones.

57.- La elección se hará efectiva mediante la confirmación del Sr. Obispo.

Una vez ratificada la lista elegida se procederá a la toma de posesión del Hermano Mayor y éste podrá, a su vez, dar posesión a los demás miembros de libre designación de la Junta de Gobierno.

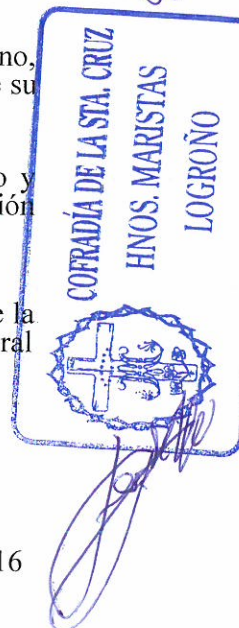


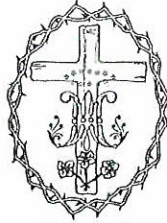
TÍTULO VIII.- REMOCIÓN DE CARGOS

58.- En caso de grave incumplimiento de sus deberes, cualquier miembro de la Junta de Gobierno, excepto el Prior y el Responsable del Instituto de los Hermanos Maristas, puede ser removido de su cargo por el Hermano Mayor.

En el caso de los miembros electos de la candidatura, esto es, Hermano Segundo, Secretario y Tesorero, se necesitará la aprobación por mayoría simple del Capítulo General obtenida en votación secreta.

También el Hermano Mayor puede ser destituido a petición de la mayor parte de los miembros de la Junta de Gobierno, para lo que se necesitará la aprobación por mayoría simple del Capítulo General obtenida en votación secreta.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

59.- Todos y cada uno de los miembros pueden ser cesado por la Autoridad Eclesiástica.

60.- La dimisión de algún miembro de la Junta de Gobierno deberá realizarse por escrito al Hermano Mayor, quien lo expondrá a Junta de Gobierno, pudiendo proponer al sustituto del dimisionario. Para su designación será necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno por mayoría simple.

Se seguirá el mismo procedimiento para cubrir cualquier vacante de la Junta de Gobierno por cualquier otro motivo, a excepción del Hermano Mayor y las especificaciones concretas del Prior y el Responsable Marista.

61.- Caso de quedar vacante el cargo de Hermano Mayor por cualquier causa, el Hermano Segundo lo asumirá pudiendo, a su vez, nombrar un nuevo Hermano Segundo en funciones dentro de los miembros de la Junta de Gobierno hasta la nueva elección de Hermano Mayor.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones a Hermano Mayor en el menor tiempo posible. Si la vacante se produce en el tiempo anterior a la celebración de la Cuaresma y la Junta de Gobierno considera que tanto el proceso electoral como la celebración de los actos de Cuaresma y Semana Santa pueden perjudicarse, podrá retrasar la celebración de las elecciones hasta la primera semana posterior a la Semana Santa.

62.- Si también dimitiese el Hermano Segundo, será el Secretario el que dirija el proceso electoral, debiendo convocar elecciones de manera inmediata. En este caso, el Secretario no podrá dimitir de su cargo hasta la toma de posesión de una nueva Junta de Gobierno. Sus funciones no podrán ser otras que las de llevar a cabo el proceso electoral.

TÍTULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y BIENES DE LA COFRADÍA

63.- La Cofradía podrá adquirir, retener y administrar bienes temporales, de acuerdo con la normativa canónica vigente. Por ser una persona jurídica pública, todos sus bienes son eclesiásticos.

64.- Todos los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles, de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad a su nombre.

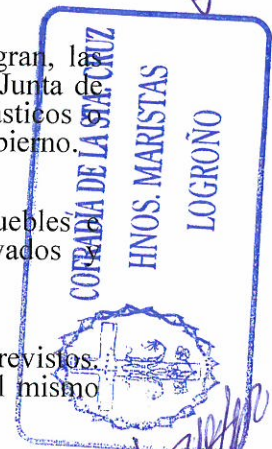
65.- Las fuentes de ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades que la integran, las donaciones y herencias o legados que puedan percibir y que hayan sido aceptados por la Junta de Gobierno. Serán también consideradas ingresos las subvenciones de organismos eclesiásticos civiles u otros medios dentro de la legalidad vigente y que fueran aprobados en Junta de Gobierno.

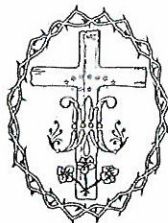
66.- El Patrimonio de la Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles, inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, legalmente conservados debidamente inventariados.

67.- La Cofradía tendrá su presupuesto ordinario anual, adaptado a sus ingresos reales previstos. Dicho presupuesto será preparado por el Tesorero y aprobado por el Capítulo General. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de presupuestos extraordinarios o derramas.



Vicaría





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

68.- Los fondos de la Cofradía estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún cofrade. Para disponer de ellos, es requisito imprescindible la firma mancomunada del Hermano Mayor o del Hermano Segundo y del Tesorero.

69.- El Hermano Mayor será responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía. Se encargará de dar la suficiente publicidad a las cuentas de manera que puedan ser conocidas por todos sus miembros.

TÍTULO X.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

70.- Esta Cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, sólo se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años o si así lo decide la autoridad eclesiástica competente, bien en el caso de que así fuera solicitado por el Capítulo General, bien en el caso de que su actividad supusiera un grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o fuera causa de escándalo para los fieles.

71.- En caso de disolución de la Cofradía, los bienes que en ese momento constituyan su patrimonio, se distribuirán según el siguiente criterio:

- a.- Los bienes muebles pasarán a ser propiedad del Instituto de los Hermanos Maristas
- b.- El metálico o depósitos en cuentas bancarias, si lo hubiera, se distribuirá en forma de becas para estudio a criterio del Instituto de los Hermanos Maristas
- c.- De los bienes restantes será única destinataria la Diócesis de Calahorra y la Calzada-Logroño.



Licete



TÍTULO XI.- REFORMA ESTATUTARIA

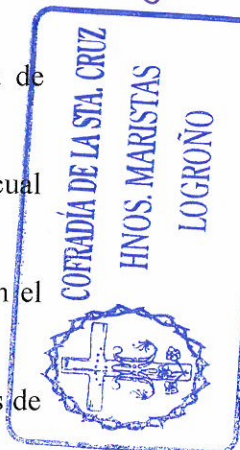
72.- La Junta de Gobierno está facultada para proponer, siempre por el bien de la Cofradía, una reforma estatutaria, tanto total como parcial.

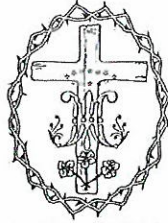
El todo o la parte que se proponga reformar deberá ser aprobado por mayoría en la Junta de Gobierno.

Una vez cumplido con el trámite anterior se convocará al Capítulo General Extraordinario en el cual se tratará la reforma propuesta.

La Junta de Gobierno estará obligada a enviar la propuesta a los cofrades mayores de edad en el momento en el que se plantee la reforma.

Para que la reforma se considere aprobada, deberá contar con la mayoría de los votos favorables de los cofrades con derecho a voto asistentes al Capítulo General Extraordinario.





Cofradía de la Santa Cruz · HH. Maristas · Logroño

TÍTULO XII.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

73.- La Junta de Gobierno elaborará la o las normas de régimen interno que sean de aplicación a las actividades desarrolladas en la Cofradía.

Serán aprobadas siguiendo el mismo procedimiento que para los Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Cofradía de la Santa Cruz dispone del uso del paso denominado “El Encuentro”, propiedad del Ayuntamiento de Logroño, por resolución de adscripción de fecha 2 de marzo de 1994.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En los casos para los cuales no se haya establecido nada en estos Estatutos, se procederá de acuerdo con el Derecho Canónico, el Estatuto Marco para las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, y, en su defecto, la normativa diocesana.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su sanción por parte del Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

A su entrada en vigor, cualquier normativa o reglamento existente dentro de la Cofradía quedará derogado.



Aprobado
a 16 de Septiembre
de 2023

Vicario

El H. Mayor

El secretario